



MINISTERIO DE HACIENDA

22 SET. 2015

**TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL**

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBO

EXENTO N° 302 /

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

SANTIAGO, 22 SET. 2015

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 420 y N° 421 de 21 de septiembre de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

REFRENDACION

REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUT.	_____
DEDUC. DCTO.	_____

CONSIDERANDO: Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

DECRETO:

1°.- DETERMINANSE los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:



8329 / 2015

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	1,2472
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	1,3148
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0,1799
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	-0,0640
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	-0,0972

2° APLICÁNSE a contar del día 24 de septiembre de 2015, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, **DETERMINÁNSE** las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 24 de septiembre de 2015, determinánse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	1,2472	7,2472
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	1,3148	7,3148
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000	0,1799	1,6799
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	-0,0640	1,3360
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	-0,0972	1,8328

4° PUBLÍQUESE en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

"Por orden de la Presidenta de la República"



RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

Waldo Riveras

De: Waldo Riveras
 Enviado el: Lunes, 21 de septiembre de 2015 17:50
 Para: Claudio Soto
 CC: Francisca Perez
 Asunto: MEPCO

Claudio, esta semana los combustibles incluidos en MEPCO tendrán las siguientes variaciones (columna gris, precio mayorista ENAP):

Cálculo del componente variable del impuesto específico de los combustibles de MEPCO							
Vigencia:		Precio base	Precio ENAP (semana anterior)	Variación semanal proyectada (sin MEPCO)	Componente variable preliminar	Componente variable	Variación semanal proyectada
24-sep-15	30-sep-15	(1) \$/litro	(2) \$/litro	(3) = (1) - (2) \$/litro	(4) \$/litro	(5) \$/litro	(6) \$/litro
Gasolina 93		636.312	696.8	-60.5	55.2	55.2	-5.3
Gasolina 97		676.521	740.0	-63.5	58.2	58.2	-5.3
Diesel		427.731	441.0	-13.3	8.0	8.0	-5.3
GLP		269.640	261.5	8.1	-2.8	-2.8	5.3

Todos los combustibles se encuentran dentro de banda, por lo tanto, el componente variable preliminar (aquel que limita la variación semanal a \$5,3 por litro) no se modifica.

La recaudación estimada para el MEPCO y los impuestos específicos (IEC), tanto su componente base (definido por ley) como su componente variable (definido por MEPCO), se muestran en la siguiente tabla.

Vigencia:		Impuesto Específico (IEC) para el Decreto semanal MEPCO			Recaudación fiscal por IEC variable de MEPCO (estimación MH)		
24-sep-15	30-sep-15	Base UTM/m3	Variable UTM/m3	IEC Final UTM/m3	Semanal MM US\$	Acum. 2015 MM US\$	Acum. desde inicio MM US\$
Gasolina 93		6.00	1.2472	7.2472	4.06	-50.3	-8.0
Gasolina 97		6.00	1.3148	7.3148	2.23	-34.7	-12.0
Diesel		1.50	0.1799	1.6799	0.90	-10.6	23.1
GLP		1.40	-0.0640	1.3360	-0.01	-1.3	-0.7
GNC (UTM/1000m3)		1.93	-0.0972	1.8328	0.00	-0.7	-0.4
Total MEPCO		-	-	-	7.18	-97.4	2.0

Para las próximas semanas proyectamos las siguientes variaciones (manteniendo el tipo de cambio fijo en su valor spot y usando las trayectorias de los futuros de combustibles):

Variación semanal precio mayoristas Maipú ENAP (\$/litro)				
Vigencia desde:	Gasolina 93	Gasolina 97	Diésel	GLP
24-sep-15	-5.3	-5.3	-5.3	5.3
01-oct-15	3.5	4.5	-5.3	5.0
08-oct-15	0.9	1.9	-5.3	1.4
15-oct-15	-1.1	-0.6	-2.9	1.6
22-oct-15	-1.7	-1.1	1.0	0.5
29-oct-15	-2.1	-1.7	1.0	0.4
05-nov-15	-2.6	-1.9	1.1	0.3
12-nov-15	-3.0	-1.7	1.0	0.4
19-nov-15	-3.2	-1.8	1.0	0.4
26-nov-15	-3.6	-2.0	1.1	0.4
03-dic-15	-4.0	-2.3	1.0	0.3
10-dic-15	-4.0	-2.2	1.1	0.4
17-dic-15	-4.0	-2.4	1.0	0.4
24-dic-15	-4.6	-2.9	0.9	0.3
31-dic-15	-5.1	-3.3	1.0	0.4
Acum. periodo	-39.9	-22.8	-7.6	17.5

Las alzas de las gasolinas de las próximas semanas se deben a que los precios se saldrían por el piso de la banda, lo cual es evitable modificando algunos parámetros.

Saludos,
Waldo